



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del César, La Guajira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE RAMIREZ OVIEDO, STEFANY YULIETH RAMÍREZ ACUÑA, JAVIER ENRIQUE RAMÍREZ ACUÑA, PAULA ANDRES ARIAS MARTÍNEZ Y ANA LEONOR OVIEDO CUELLO.
DEMANDADO: JHON JAIRO MENA PERALTA, AMTUR LTDA., LEASING BANCOLOMBIA S.A. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00065-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del César, La Guajira, admitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual para darle el trámite de un proceso verbal de mayor cuantía por responsabilidad médica, conforme a los artículos 368 y 369 del C. G del P.

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE RAMIREZ OVIEDO Y OTROS.
DEMANDADO: JHON JAIRO MENA PERALTA Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00065-00.

Por otra parte, mediante auto de fecha 15 de julio de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del César, La Guajira, ordenó el emplazamiento del señor JOHN JAIRO MENA PERALTA, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia a lo anterior, el día 26 de julio de 2021 se ordenó la publicación del edicto ampliatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira.

En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de quince (15) días desde que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los demandados se hayan presentado para efectos de llevar a cabo la diligencia de notificación y teniendo en cuenta que aún se desconoce dirección donde puedan ser ubicados, el despacho ordenará la designación del Curador Ad-Litem, de conformidad a lo establecido en el numeral 7° de artículo 48 de C.G.P., el cual dispone:

“Artículo 48. Designación.

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Referido lo anterior, no es necesario realizar un exhaustivo análisis, para determinar que este despacho, se encuentra ampliamente facultado para designar un Curador Ad-Litem inscrito en la lista de abogados en el Departamento de La Guajira.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad al Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

SEGUNDO: NÓMBRASE al profesional del derecho **JOSE ALFREDO CALDERON MENDOZA**, identificado con C.C No. 84.104.129 de San Juan del César, La Guajira, con T.P. No. 11.6469 del C.S. de la J., como Curador Ad- Litem del señor JOHN

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia “Ricardo Hinestrosa Daza”
Correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE RAMIREZ OVIEDO Y OTROS.
DEMANDADO: JHON JAIRO MENA PERALTA Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2021-00065-00.

JAIRO MENA PERALTA, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría Comuníquesele esta designación al correo electrónico josealfredocalderonmendoza@yahoo.es, para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV